



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 081/2024

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

La Ley N° 6, artículo 26, inciso 3, apartado h).

El Decreto C.D. N° 125/23.

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 21 de mayo de 2024, bajo el N° 322.

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de profesionales se encuentran contempladas en el procedimiento de excepción del régimen general de contrataciones prescripto en el art. 26, inciso 3 apartado h) de la Ley N° 6 de Contabilidad, atento a la naturaleza de vínculo contractual.

Que en tal sentido, en el Decreto enunciado en el visto se fijaron respectivamente el Jurisdiccional Municipal de contrataciones y los montos límites a las contrataciones mensuales de asesores profesionales por cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P.), del Concejo Deliberante, con el fin de dar transparencia a las actuaciones internas y mayor contralor del gasto presupuestario.

Que las incidencias inflacionarias y las ampliaciones salariales, importan variables a considerar, en tanto general la necesidad de ampliar los montos mensuales por los emolumentos que deben abonarse por asesoramiento, teniendo en consideración la reglamentación establecida por el jurisdiccional de compras y contrataciones y la reglamentación jurisdiccional.

Que con el objeto de abonar la tesitura de la necesidad real del incremento, es necesario aclarar que el personal contratado bajo este mecanismo no escapa a la realidad del vertiginoso proceso inflacionario motivo por el cual, el incremento es razonable.

Que el temperamento de la reestructuración deberá ser similar al ya adoptado por el organismo en otras oportunidades.

Que se debe actualizar el tope límite de contratación mensual por profesional para cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P) del Concejo Deliberante de Río Grande, en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL/00 (\$ 600.000,00).

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades otorgados por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno de esta institución.

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° del Decreto CD N° 125/23, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- ESTABLECER a partir del 1° de junio de 2024, atento a la naturaleza del vínculo respecto de la contratación del Profesionales, en cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P), que resulta aplicable el procedimiento de excepción del régimen general de contrataciones prescripto en el art. 26 inc. 3 apartado. h) de la Ley N° 6 de contabilidad, con un tope limite de contratación mensual por profesional la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL/00 (\$ 600.000,00)”.

Artículo 2°.- DEROGAR el Decreto C.D. N° 125/23.

**Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.
PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**Río Grande, 21 de mayo 2024.
FR**